



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE EN EJECUCIÓN AL NUMERAL PRIMERO DEL DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CREA DOS TRIBUNALES LABORALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA ASÍ COMO LAS PLAZAS DE LOS OPERADORES JUDICIALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se crean el Tercer y Cuarto Tribunal Laboral con Sede en la Ciudad de Puebla, los cuales tendrán su domicilio en el inmueble ubicado en privada ciento veintiuno oriente número mil ciento veintiséis de la colonia San Francisco Mayorazgo en la Ciudad de Puebla, Código Postal 72491, el cual tiene la característica de recinto oficial inviolable, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El Tercer y Cuarto Tribunal Laboral con Sede en la Ciudad de Puebla, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y los demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio del Estado de Puebla, con excepción de los asuntos que conciernen a la región Sur-Oriente con sede en Tehuacán.

TERCERO. En cada Tribunal Laboral de nueva creación, habrá un Juez quien será el Titular, contando además para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, con tres Secretarios Instructores, una persona encargada de la Unidad de Seguimiento, una persona encargada de la Unidad de Apoyo, un Oficial de Partes, un Notificador, cuatro Técnicos Judiciales, una persona encargada de la Atención a Público y una persona encargada de la Unidad de Audio y Video; lo anterior de acuerdo a la estructura previamente acordada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Tercer y Cuarto Tribunal Laboral con Sede en la Ciudad de Puebla al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de asuntos que se presenten ante la Oficialía Común de los Tribunales Laborales con Sede en la Ciudad de Puebla.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional y para su posterior aprobación por este cuerpo colegiado, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, actuaciones, oficialía de partes, secretaría instructora y notificador; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por los Tribunales Laborales en el ejercicio de sus funciones.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEXTO. El Consejo de la Judicatura emitirá la declaratoria de inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunal Laboral con Sede en la Ciudad de Puebla, una vez que cuenten con el capital humano necesario y con los recursos materiales, tecnológicos e informáticos suficientes para comenzar el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia y a los órganos jurisdiccionales en Materia Laboral pertenecientes al Sexto Circuito del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las Juezas o Jueces de la adscripción y por conducto de las áreas competentes, dotará al Tercer y Cuarto Tribunal Laboral con Sede en la Ciudad de Puebla del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.

(...)